

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ELABORADO EL 23 DE ENERO DEL 2015 - LEY N° 27972

ALCALDÍA DISTRITAL N° 999 - Teléfono: 772173 - 433160 - 772145 - 772146

TRUJILLO - PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 0001-2015-MDE

La Esperanza, 05 de Enero de 2015.

VISTO, el Informe N° 001-2015-MDE/GPPR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, sobre propuesta de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para el Año Fiscal 2015; en el marco de los lineamientos para la aprobación y presentación del Presupuesto Institucional de Apertura aprobados mediante Resolución Directoral N° 024-2014-EF/50.01;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos Institucionales conforme a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para dicho Año Fiscal, en el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha aprobado, mediante Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01, la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 – “Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de Programación Multianual”;

Que, de acuerdo con lo establecido por el inc. a) del numeral 54.1 del Artículo 54° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los Gobiernos Locales, promulgan o aprueban sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia; asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 54° de la acotada Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en caso de que el Concejo Municipal no apruebe el presupuesto dentro del plazo establecido, debe ser aprobado por el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente, en un plazo que no excederá de los cinco (05) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, de acuerdo a una acta de fecha 31.DIC.2014 elaborada por la Oficina de Secretaría General de la MDE, se pone en conocimiento la inconcurrencia de los miembros del Concejo Municipal legalmente notificados a Sesión Extraordinaria para realizarse el día miércoles 31 de diciembre del 2014, siendo el único punto de la agenda el Informe N° 776-2014-MDE/GPPR sobre aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2015;

Que, según lo establecido por el numeral 10) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo señalado en el numeral 54.2 del artículo 54°, es también atribución del Alcalde aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto por ley; por tanto, procede que se efectúe la aprobación y promulgación del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015;

Que, con la aprobación del Presupuesto Institucional, se estaría aprobando

